TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-225/2021.

ACTOR: EDUARDO GABRIEL MONTIEL ROMERO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAFRAGUA, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de diciembre dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de catorce de diciembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-225/2021.

ACTOR: EDUARDO GABRIEL MONTIEL ROMERO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAFRAGUA, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de diciembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de catorce de diciembre del año en que se actúa,** por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

AMC

1352

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
14 DIC 2021
13:30 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-225/2021

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: EDUARDO GABRIEL MONTIEL ROMERO

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAFRAGUA, PUEBLA Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla; catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos, 325, 339, fracción II, 340, fracción VIII, 343 y 353 Bis segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y al Acuerdo General 06/2020 de este mismo organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente recurso y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda, Solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, **REQUIERA** al Ayuntamiento de Lafragua, Puebla, a través de su Presidente Municipal, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** remita el original o copias certificadas legibles de las nóminas, transferencias electrónicas y/o recibos de pago del citado ayuntamiento, donde conste el pago de la segunda quincena de septiembre, la primera de octubre y de la parte proporcional de aguinaldo correspondiente al año 2021 del regidor Eduardo Gabriel Montiel Romero, integrante del cabildo de la administración municipal 2018-2021.

SEGUNDO. Se apercibe a dicho funcionario, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del código comicial.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

ACTORES: YADIRA PUERTOS RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ ROBLES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de trece de diciembre del año en que se actúa,** dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, [illegible], 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

ACTORES: YADIRA PUERTOS RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ ROBLES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de trece de diciembre del año en que se actúa,** dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
14 DIC. 2021
15:47
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

PARTE ACTORA: YADIRA PUERTOS RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ ROBLES.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

Puebla, Puebla a trece de diciembre de dos mil veintiuno[1]. ------
VISTOS, 1) El acuerdo de dieciséis de noviembre de la presente anualidad, signado por la suscrita, mediante el cual, entre otras cosas se tuvo al Presidente Municipal de Eloxochitlán, Puebla, remitiendo diversa documentación en atención al requerimiento realizado por la suscrita mediante proveído de dieciocho de octubre, y a la prórroga concedida el tres de noviembre; **2)** El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 40, fracción I y II, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------
PRIMERO. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta y toda vez que la autoridad responsable ha remitido documentación diversa a la requerida por este Tribunal mediante proveído de dieciocho de octubre, se **REQUIERE** nuevamente al Tesorero del Ayuntamiento de Eloxochitlán,

[1] En lo sucesivo todas las fechas corresponderán al año dos mil veintiuno salvo mención expresa al respecto.

Puebla, a través del Presidente Municipal, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que reciba la notificación respectiva, remita a esta autoridad jurisdiccional, respecto de Yadira Puertos Rodríguez y Gabriel González Robles en su calidad de Regidora y Regidor Municipal, respectivamente, de la administración municipal 2018-2021, en original o copia certificada la siguiente documentación: ----------

a) Los recibos de nómina firmados autógrafamente correspondientes a cada una de las quincenas de dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, y dos mil veintiuno.

b) Informe si tal y como se desprende del acta de sesión de cabildo de quince de octubre de dos mil dieciocho, se realizó un aumento durante el año dos mil veintiuno en las remuneraciones que recibían los Regidores del Ayuntamiento, adjuntando en original o en copia certificada la documentación con la que acredite su dicho. ----------

c) Informe si se estableció para los integrantes del Ayuntamiento de Eloxochitlán, Puebla, el pago de aguinaldo, remitiendo en original o copia certificada, la documentación con la que acredite su dicho. ----------

d) Informe la cantidad que percibían el resto de los Regidores del Ayuntamiento, remitiendo para tal efecto, en original o coipa certificada, la documentación con la que acredite su dicho. -------

De igual manera se hace de su conocimiento que la falsedad de declaraciones o informes rendidos ante esta autoridad constituye un delito previsto en el artículo 254 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de faltas administrativas graves de conformidad con los artículos 62 y 63 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa. ----------

Apercibido que de no cumplir con lo ordenado **se tendrán en sentido positivo** las manifestaciones de los actores; además, se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------

SEGUNDO. Se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurridos los plazos mencionados en el punto anterior, en caso de no presentarse ante la Oficialía de Partes de esta autoridad la documentación solicitada, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. ----------

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA

POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario de Instructor en Funciones, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2021.12.14 14:17:20 -06'00'

MAGISTRADA PRESIDENTA

ENRIQUE COYOTZI GOMEZ

Firmado digitalmente por ENRIQUE COYOTZI GOMEZ
Fecha: 2021.12.14 14:19:38 -06'00'

SECRETARIO INTRUCTOR EN FUNCIONES

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-256/2021.

ACTOR: FLORIBERTO CARVENTE BRAVO.

AUTORIDADE RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de diciembre dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de catorce de diciembre del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral de [illegible] de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos [illegible] de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-256/2021.

ACTOR: FLORIBERTO CARVENTE BRAVO.

AUTORIDADE RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de diciembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de catorce de diciembre del año en que se actúa,** por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de los datos personales, en el que acepto me conformidad el uso que se le dará a mis datos personales de acuerdo con el Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
14 DIC 2021
13:30 hrs
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-256/2021.

ACTOR: FLORIBERTO CARVENTE BRAVO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLAN, PUEBLA Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRÍAN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENITEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno[1].

VISTO el escrito signado por el Director General de la Secretaria de Gobernación del Estado, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el trece de diciembre y anexo.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 bis, y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Agréguese el escrito de cuenta y su anexo al presente expediente, para que surtan los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE	SECRETARIO INSTRUCTOR
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO	LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-227/2021.

ACTOR: ARACELI PEÑALOZA MIRÓN Y OTRO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de diciembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de catorce de diciembre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, [illegible] la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-227/2021.

ACTOR: ARACELI PEÑALOZA MIRÓN Y OTRO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de diciembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de catorce de diciembre de dos mil veintiuno,** por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus [illegible] personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los [illegible] Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán [illegible] resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
14 DIC. 2021
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-227/2021.

ACTORES: ARACELI PEÑALOZA MIRÓN Y PROCORO CASTILLO MONTEROSAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las constancias que obran en autos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; la Magistrada Idamis Pastor Betancourt; **acuerda**:

ÚNICO. Vista. Se deberá dar **vista** a los actores del oficio con clave TEEP-PRE-1084/2021 y sus anexos recibidos el trece de octubre de dos mil veintiuno en Oficialía de partes del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, en un término de **tres** días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, realice las expresiones que crea convenientes, lo anterior en el entendido que, de no realizar ninguna manifestación al respecto, resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria Instructora que da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE:INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de diciembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de catorce de diciembre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE:INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de diciembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de catorce de diciembre de dos mil veintiuno,** por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán en el resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECIBIDO 14 DIC. 2021 14:45 ACTUARÍA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD REPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el escrito de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla el uno de diciembre del presente año, el cual da contestación a la vista realizada a la actora el pasado veintitrés de noviembre, en el que señala que, *"...me opongo a que se el concedan los 30 días que solicita posterior a la entrega de las copias certificadas ya que con ellos me causa agravio, en virtud de que existe o existirá una Vilación (sic) para el cumplimiento cabal de la sentencia de fecha 22 de julio del año 2021 dictada por este honorable Tribunal, con lo cual vulnera mis derechos y el debido procedimiento y me deja en estado de indefensión..."*.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 10 fracción VII, 11 fracción I y II, 38 fracciones I, II, IV, XI; 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I.Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por María de Jesús Evelia Rosas Timoteo, mismo que se

ordena agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

II. Respecto a la **solicitud** realizada por el Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, Puebla, dentro de su escrito recepcionado con fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno en la Oficialía de Partes de este Tribunal, para que se le otorgue un plazo de treinta días hábiles contados al día siguiente al que se recepcione la copia certificada del expediente al rubro, para dar cabal cumplimiento al fallo definitivo, se le hace de su conocimiento que no ha lugar a su solicitud en términos de lo establecido en el artículo 374 fracción VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como de la jurisprudencia 24/2001 de rubro "*TRIBUNAL ELECTROAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES*", [1]emitida por la Sale Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARÍA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN

---

[1] Visible en la revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28.